



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (B.A.) - Tel/Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E-mail: colabdol@speedy.com.ar

Created by Unregistered Version
CIRCULAR N° 2133/13

Dolores, 18 de junio de 2013.-

REF: “ NUEVA REFORMA PROCESAL modifica el artículo 171 del Código Procesal Penal denegando las excarcelaciones ”.-

Con polémica, ya rige nueva ley para las excarcelaciones

Scioli promulgó la norma que limita ese beneficio a detenidos con armas. Nuevas críticas de un sector del kirchnerismo

SCIOLI FIRMA EL DECRETO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO JUNTO AL MINISTRO CASAL

A menos de 24 horas de la sanción del proyecto en la Legislatura, el gobernador Daniel Scioli promulgó y puso en vigencia ayer la ley que reforma el Código de Procedimiento Penal bonaerense para limitar el acceso al beneficio de la excarcelación a detenidos por portación ilegal de armas de fuego, entre otras figuras.

Acompañado por el ministro de Justicia y Seguridad Ricardo Casal, Scioli firmó el decreto de reglamentación de la norma, que desde el gobierno provincial se bautizó “ley de armas cero”.

La premura con que Scioli cumplió el trámite para que la norma entre en vigencia -lo hizo un día después de que se sancione en el Senado- se corresponde con los reiterados reclamos que lanzó el Gobernador a la Legislatura para que apure su tratamiento para “sacar las armas de las calles”, como argumentaba.

La ley modifica el artículo 171 del Código Procesal Penal denegando las excarcelaciones a los procesados en causas penales cuando hubiese indicios de que tratan de eludir la acción de la Justicia o entorpecer la investigación.

La reforma dispone básicamente una restricción de ese beneficio en tres casos: cuando se portaran armas de fuego ilegalmente y existiera resistencia o evasión a un procedimiento por parte una autoridad pública; cuando los presuntos delincuentes tuvieran antecedentes por comisión de delitos con armas; o en los casos que los imputados estuvieran gozando ya de una excarcelación anterior.

En rigor, la norma promulgada ayer es una corrección al proyecto aprobado el año pasado y suspendido por la Suprema Corte de la Provincia, que estudiaba la posible inconstitucionalidad de varios de sus artículos a raíz de las denuncias presentadas por organismos de Derechos Humanos.

La modificación se limita a subsanar algunas expresiones que, según el máximo tribunal, tornaban inconstitucional los cambios aplicados. Entre ellas figuraba un “imperativo” para que el juez resuelva la situación del acusado en un único sentido, “violando el principio de inocencia y limitando la crítica del magistrado”.

CRITICAS

Con todo, y pese a las correcciones que aplicó Scioli, los sectores del kirchnerismo renovaron ayer sus críticas a la reforma. “Es un cachivache jurídico”, disparó el diputado Marcelo Sain, del espacio de Martín Sabbatella.

“Con estas propuestas que lanza el gobernador Scioli, lo único que se logra es deformar y degenerar un instrumento importantísimo para la investigación de delitos como es la prisión preventiva”, agregó el legislador.

N. de la R.: Noticia extraída del Diario El Día del sábado 15 de junio de 2013.-

Ley 14.434

LA PLATA, 13 de diciembre de 2012

SUMARIO

DERECHO CONSTITUCIONAL, ley modificatoria, Código Procesal Penal de Buenos Aires

Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Denegatoria de la excarcelación. Aplicación temporal. Modificación de la ley 11.922.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- ífcase el artículo 171 de la Ley N° 11.922 y sus modificatorias - Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 171: Denegatoria. En ningún caso se concederá la excarcelación cuando hubiere indicios vehementes de que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia

o entorpecer la investigación. La eventual existencia de estos peligros procesales podrá inferirse de las circunstancias previstas en el artículo 148.

Tampoco se concederá la excarcelación cuando, en los supuestos de tenencia o portación ilegítima de arma de fuego de cualquier calibre, el imputado hubiera intentado eludir el accionar policial, evadir un operativo público de control o, de cualquier otro modo, desobedecer, resistirse o impedir el procedimiento.

A fin de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones procedentes de lo normado en el artículo 189 bis apartado 2º párrafo octavo del Código Penal, a partir de la aprehensión la autoridad policial o judicial requerirá en forma inmediata los antecedentes del imputado."

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

ARTÍCULO 2º.- Aplicación temporal. Las disposiciones de la presente Ley regirán en forma inmediata y se aplicarán aún respecto de los procesos, incidentes y recursos en trámite, sin afectar derechos adquiridos ni la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

GONZALEZ - MARIOTTO - ISASI – CALDERARO

Promulgación :DECRETO 10/13 DEL 4/1/13

Publicación :DEL 8/2/13 BO N° 27006

Vigente, de alcance general

ID infojus LPB0014434

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version